



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

RESOLUCION No.

795

**"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a
ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR - NIT 806012905-6,
con Código de Prestador No. 1321200029-01**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 del 2017, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto 1011 de 2006, Decreto Único reglamentario del Sector Salud No. 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 y 49 de la Constitución Política establecen que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando la ampliación progresiva de cobertura con la participación de particulares en la prestación de los servicios, como también el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, según el artículo 49 de la Constitución Política, la propia Ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, por las cuales se ha reformado el SGSSS; y la actual Ley 1751 de 2015 son coincidentes en determinar que el Derecho Fundamental a la Salud y los servicios derivados del mismo, en su dimensión o faceta prestacional como servicios públicos esenciales, deben ser desarrollados con eficiencia, oportunidad, accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad, integralidad, universalidad, calidad y lógicamente con calidez, entre otros principios rectores que buscan el acceso real y material de todas las personas con equidad y progresividad al goce de tal derecho. En ese contexto la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del derecho a la salud y del propio SGSSS se constituyen en elementos básicos de fortalecimiento de los elementos esenciales que materializan la prestación oportuna y con calidad de los servicios de salud.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, estableció que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43.1.2. estableció como función de los departamentos adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

Que el artículo 43.1.5. de la Ley 715 de 2001, estableció como función de los departamentos vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

RESOLUCION No.

795

"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR - NIT 806012905-6,** con Código de Prestador No. **1321200029-01**

Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, recibió derecho de petición, con oficio de fecha 18 de junio de 2022, presentado por **OMAIRA YADIRA MARTINEZ DE URZOLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.174.148 de Sincelejo-Sucre, con copia a la Súper Intendencia Nacional de Salud – SUPERSALUD, mediante el cual solicita información y documentación, en ocasión del deceso de su hijo **CARLOS GUILLERMO URZOLA MARTINEZ**.

Que la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud, de naturaleza jurídica publica, identificada con NIT 806012905-6, con Código de Prestador No. 1321200029-01, representada legalmente por **ALVARO DE JESUS MENDEZ COHEN**, ubicada en el municipio de Córdoba - Bolívar, en la dirección CALLE PRINCIPAL.

Que dentro de las competencias que le asiste a los departamentos para inspeccionar, vigilar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en salud en su jurisdicción, es necesario realizar una visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**, con el objetivo de obtener la información y documentación solicitada mediante derecho de petición, presentado por **OMAIRA YADIRA MARTINEZ DE URZOLA**, con copia a la Súper Intendencia Nacional de Salud – SUPERSALUD.

La visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) se realizará durante el día 18 de julio del 2022, a través un grupo interdisciplinario de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, cuya coordinación estará a cargo de PAOLA MORALES TORRES, Profesional Universitario, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.593.434, GREYSY CASTILLA PEREZ Fisioterapeuta Profesional Especializado de Apoyo Verificador, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.102.559 y ROBERTO DIAZ TABORDA, Medico Profesional Especializado de Apoyo Verificador, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.292.299.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase una visita de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR**, identificada con NIT 806012905-6, con Código de Prestador No. 1321200029-01, representada legalmente por ALVARO DE JESUS MENDEZ COHEN, ubicado en el municipio de Córdoba - Bolívar, en la dirección CALLE PRINCIPAL, la cual se llevará a cabo el día 18 de julio del 2022, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO: El objetivo de la Visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) es de obtener la información y documentación solicitada mediante derecho de petición, presentado por **OMAIRA YADIRA MARTINEZ DE URZOLA**,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

RESOLUCION No.

795

"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR - NIT 806012905-6**, con Código de Prestador No. 1321200029-01

identificada con cedula de ciudadanía N° 33.174.148 de Sincelejo- Sucre, con copia a la Súper Intendencia Nacional de Salud – SUPERSALUD, en ocasión del deceso de su hijo **CARLOS GUILLERMO URZOLA MARTINEZ**. Derecho de petición que se anexa y hace parte integral de la presente resolución, esto para salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa del prestador.

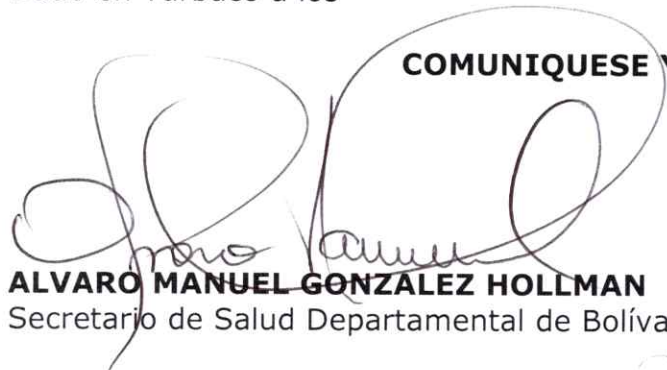
PARAGRAFO: Para el desarrollo del objeto de la visita de Inspección Vigilancia y Control (IVC), se revisarán los documentos que motivan la realización de esta.

ARTICULO TERCERO. La visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), se llevará a cabo a través de un Grupo Interdisciplinario de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, cuya coordinación estará a cargo de PAOLA MORALES TORRES, Profesional Universitario, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.593.434, GREYSY CASTILLA PEREZ Fisioterapeuta Profesional Especializado de Apoyo Verificador, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.102.559 y ROBERTO DIAZ TABORDA, Medico Profesional Especializado de Apoyo Verificador, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.292.299.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

21 JUN. 2022

Proyectó y Elaboró: Paola Morales Torres-P.U. DIVC
Reviso: Samantha Gutierrez de Piñeresreales – Asesor Jurídico DIVC
Reviso: Didier Hernandez Salas –PE -DIVC
Reviso y Aprobó: Alida Montes Medina – Directora DIVC